



NATURALMENTE LO MEJOR
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
NTC / LRO / dma 562 171

**DEROGA DECRETO SECCIÓN 1ª N° 533,
DE 09 DE JUNIO DE 1995 Y APRUEBA
REGLAMENTO DE CONCURSOS
PÚBLICOS DE INGRESO A LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.**

DECRETO N° 683 /

LO BARNECHEA, 08 MAR 2017

VISTOS: Lo establecido en los artículos del 15 al 21 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículo 41 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y en uso de las atribuciones que se me confieren los artículos 56 y 63 letra i) y j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

TENIENDO PRESENTE:

- a)** La necesidad de actualizar y modificar el Decreto Sección 1ª N°533, de 09 de junio de 1995, que aprueba reglamento de concursos para proveer cargos vacantes en las plantas municipales, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- b)** El Decreto Alcaldicio N°4342, de 07 de diciembre de 2016, que aprueba Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

DECRETO

- 1. DERÓGASE** el Decreto Sección 1ª N° 533, de 09 de junio de 1995, aprueba reglamento de concursos para proveer cargos vacantes en las plantas municipales.
- 2. APRUÉBASE** el siguiente Reglamento de Concursos:



Lo Barnechea

NATURALMENTE LO MEJOR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

NTC / LRO / dma

REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE INGRESO A LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

TITULO I

Normas Generales

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene como objetivo dictar las normas y procedimientos por los que se regirán los concursos para proveer cargos vacantes en la Municipalidad de Lo Barnechea de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, y por la normativa establecida en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el Decreto Alcaldicio N° 4342 del 7 de diciembre de 2016 Política de Recursos Humanos, y la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 12 de la Ley N°19.280, que modifica la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Establece normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades, en la Ley N°20.922, que modifica disposiciones aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 2.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar al personal que se propondrá al Sr. Alcalde, el cual se expresará a través del Decreto que llama a Concurso Público y Aprueba las bases del mismo.

ARTÍCULO 3.- El Director de Administración y Finanzas, solicitará al Sr. Alcalde VºBº para la aprobación del llamado a concurso de los cargos que se encuentren vacantes y que no puedan ser provistos por ascenso.

ARTÍCULO 4.- El concurso será preparado y realizado por el Comité de Selección, conformado por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos y por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico, de acuerdo al escalafón vigente.

Para efectos de proveer cargos destinados a los juzgados de policía local, el comité estará integrado, además, por el respectivo juez.

El jefe del Departamento de Recursos Humanos actuará como Secretario del Comité.

ARTÍCULO 5.- Aprobadas las Bases del Concurso, el Departamento de Recursos Humanos gestionará con el Departamento de Prensa la publicación de un aviso del concurso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna y mediante avisos fijados en las sedes





Lo Barnechea

NATURALMENTE LO MEJOR
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
NTC / LRO / dma

municipales y en la página web. Entre la publicación en el periódico y el concurso no podrá mediar un lapso inferior a ocho días.

El aviso deberá contener a lo menos la identificación de la municipalidad, las características del cargo, los requisitos para su desempeño, la individualización de los antecedentes requeridos, la fecha y lugar de recepción de éstos, las fechas y lugar en que se tomarán las pruebas de oposición si procediere, y el día en que se resolverá el concurso.

ARTÍCULO 6.- El Departamento de Recursos Humanos recepcionará los antecedentes de cada concurso, realizará la evaluación de antecedentes y la evaluación de competencias, confeccionará las actas resumidas, procesará la información requerida por el Comité de Selección, citará a los postulantes y efectuará todas las comunicaciones que se originen del proceso de selección y que el Comité le ordene.

TITULO II

De los Requisitos

ARTÍCULO 7.- Para el ingreso a los cargos de la planta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Plantas de Directivos: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

Para los cargos de dirección destinados al mando superior de las unidades que se indican seguidamente, deberán cumplirse los requisitos específicos que se señalan:

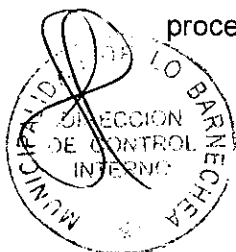
a) Para la **unidad de obras municipales** se requerirá título de arquitecto, de ingeniero civil, de ingeniero constructor civil o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

b) En la unidad de **asesoría jurídica** se requerirá título de abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión.

2) Plantas de Profesionales: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

3) Plantas de Jefaturas: título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o título técnico que cumpla los requisitos fijados para la planta de técnicos.

4) Plantas de Técnicos: Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo





Lo Barnechea

NATURALMENTE LO MEJOR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

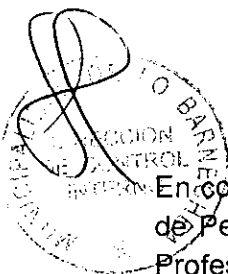
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

NTC / LRO / dma

requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional in partida por una institución del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.

5) Plantas de Administrativos: Licencia de educación media o su equivalente.

6) Plantas de Auxiliares: Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Para el ingreso o la promoción a cargos que impliquen el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se asignará a su conducción.



En consideración al Decreto con Fuerza de Ley 320, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Lo Barnechea, señala que aquellos cargos del Escalafón Profesional desde el grado 5 al 9 y el cargo profesional Ley N° 15.076, presentar requisitos específicos.

En el caso de los requisitos para cargos directivos municipales, éstos podrán considerar perfiles ocupacionales definidos por el Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ARTÍCULO 8.- Los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo N°10 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del artículo 10 serán acreditados por el postulante, mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes.

Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

ARTÍCULO 9.- La documentación requerida para postular al cargo, se establecerá en el Decreto que llama a concurso y aprueba las bases del mismo.

El Departamento de Recursos Humanos, recepcionará copias legalizadas ante notario de los documentos que así se señalen en las bases, y copias simples en los restantes, devolviéndolos posteriormente al interesado, en caso de ser requeridos.

ARTÍCULO 10.- Los postulantes que no incluyan los documentos solicitados en las Bases del concurso no serán considerados para la evaluación curricular, quedando automáticamente fuera del concurso.



LoBarnechea

NATURALMENTE LO MEJOR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

NTC / LRO / dma




TITULO III

De la evaluación

ARTÍCULO 11.- En cada concurso deberá considerar a lo menos los siguientes factores:

- a) Los estudios y cursos de formación educacional y de capacitación;
- b) la experiencia laboral,
- c) y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.



ARTÍCULO 12.- El proceso de selección constará de las siguientes etapas, Evaluación de Admisibilidad, Análisis Curricular, Evaluación de Competencias y Entrevista Comité de Selección, para evaluar la idoneidad del postulante.

ARTÍCULO 13.- La Evaluación de Admisibilidad consiste en revisar que la postulación cumpla con los requisitos obligatorios establecidos en la pauta de selección, además de las eventuales inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses que pudiera incurrir.

La postulación que no cumpla con los requisitos no podrá pasar a la siguiente etapa del proceso, quedando inadmisibile.

ARTÍCULO 14.- La ponderación de cada una de las etapas quedará definida en las bases del Concurso respectivo, y serán expresados en porcentaje.

ARTÍCULO 15.- Los postulantes que cumplan con el porcentaje señalado en la etapa de Análisis Curricular, pasarán a la etapa de Evaluación de Competencias.


ARTÍCULO 16.- Los postulantes que, hayan sido entrevistados en la etapa de Evaluación de Competencias, y no se encuentren aptos, no continuarán en el proceso de concurso.

ARTÍCULO 17.- Los postulantes que reúnan los requisitos exigidos para el respectivo cargo serán citados a entrevista mediante teléfono y correo electrónico.

ARTÍCULO 18.- Al término de cada etapa se informará de los resultados a cada postulante, mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 19.- Constituirán elementos de apreciación y definición en la entrevista del comité de selección, aquellos factores que sean señalados en las bases del concurso, respecto a experiencia laboral y aptitudes específicas para el desempeño de la función.

ARTÍCULO 20.- Una vez evaluados los postulantes y ponderado su puntaje, el Secretario del Comité deberá levantar un Acta donde se señalen los postulantes seleccionados, en orden decreciente de mayor a menor puntaje. Esta Acta deberá ser firmada por todos los miembros del Comité.





LoBarnechea

NATURALMENTE LO MEJOR
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
NTC / LRO / dma

La evaluación Final de cada postulante será la suma del puntaje total de antecedentes y el puntaje total de las entrevistas.

ARTÍCULO 21.- Con el resultado de la evaluación, el Comité propondrá al Alcalde el o los nombres del o los postulantes que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer, y que ponderen el % mínimo para ser considerados.

ARTÍCULO 22.- Para ser considerado postulante idóneo y ser incorporado en la terna que se presentará a consideración del Sr. Alcalde, el candidato deberá alcanzar el puntaje mínimo que será definido en las bases de cada concurso. El postulante que no reúna dicho puntaje, será declarado como postulante no idóneo.

ARTÍCULO 23.- En el caso que hubiere 4 (cuatro) o más postulantes con estas características deberá formarse una terna con los 3 (tres) más altos puntajes, de existir empate, se calculará el puntaje con los decimales necesarios para provocar el desempate. En el caso que hubiere menos, se presentará a los postulantes que cumplan con el puntaje requerido.

ARTÍCULO 24.- El alcalde seleccionará a una de las personas propuestas y notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciera, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos.

En consideración al artículo N°46 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

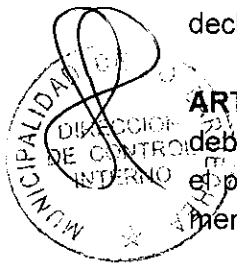
Las notificaciones podrán, también, hacerse de modo personal por medio de un empleado del órgano correspondiente, quien dejará copia íntegra del acto resolución que se notifica en el domicilio del interesado, dejando constancia de tal hecho.

Asimismo, las notificaciones podrán hacerse en la oficina o servicio de la Administración, si el interesado se apersonare a recibirla, firmando en el expediente la debida recepción. Si el interesado requiere copia del acto o resolución que se le notifica, se le dará sin más trámite en el mismo momento.

Una vez aceptado el cargo, a través de carta dirigida al alcalde, la persona seleccionada será designada titular en el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 25.- Una vez aceptado el cargo, el Departamento de Recursos Humanos emitirá el correspondiente Decreto de nombramiento.

ARTÍCULO 26.- Los antecedentes del postulante que no sea seleccionado, le serán devueltos a su requerimiento, previa firma de un acta de recepción conforme por parte del interesado.

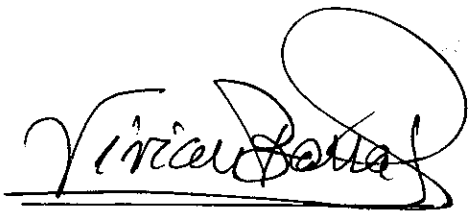



El Departamento de Recursos Humanos, informará por correo electrónico y por carta certificada a los postulantes que no fueron seleccionados.

ARTÍCULO 27.- El Alcalde seleccionará a aquel postulante que estime conveniente para los intereses del municipio, pudiendo citarlo para una nueva entrevista personal.

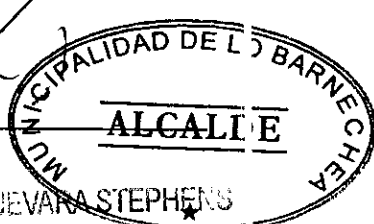
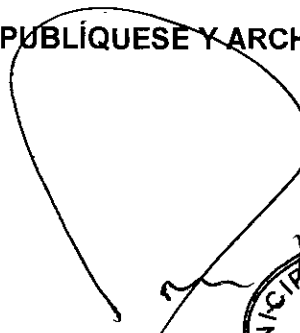
ARTÍCULO 28.- El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA



ALCALDE

LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dir. Adm. y Finanzas
- Dpto. de Recursos Humanos.

